ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Lic. Isaac M. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS

R.A. N° 143/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 7 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Pablo E. Maidana Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jaramillo Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Iván A. Castillo C.
UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL DE TARIJA

R.A. Nº 144/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 21 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 21 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 21 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 21.- Educación.

I. La Educación se constituye en un derecho fundamental y es la función suprema del Estado, el Gobierno Autónomo departamental propugna el acceso de todos los hombres y mujeres del Departamento a una educación de calidad y sin discriminación orientada a forjar una nueva sociedad para el vivir bien bajo los principios, valores y lo normado en la Constitución y la Ley.

II. El Gobierno Autónomo Departamental en el ámbito de sus competencias fortalece y contribuye a la educación, mediante programas y proyectos para que todos los hombres y mujeres del Departamento puedan acceder al sistema de educación plurinacional.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

D. Paul E. Montoya Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
Firma y Sello: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 145/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 22 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 22 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 22 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 22.- Salud.

En el marco de la Constitución Politica del Estado y las Leyes, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija tiene como prioridad la protección de la salud del pueblo, para lo cual debe:

1.- Asignar en los presupuestos anuales, los recursos económicos suficientes que contribuyan a garantizar y mejorar el servicio del sistema de salud en su jurisdicción.

2.- En el marco de sus competencias y de las politicas nacionales de salud el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija podrá elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales para mejorar el seguro universal de salud en su jurisdicción.

3.- Promover el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, la revalorización de los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de los pueblos y naciones indígenas Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesino.

4. Coadyuvar en la construcción de infraestructura y dotación de equipamiento y tecnología al sistema de salud.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl A. Mendoza Paz
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
TARIJA
Certifica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNICO DE SEGUIMIENTO A
RESOLUCIONES Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 146/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 23 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 23 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 23 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 23.- Deporte.
El Deporte es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental en el ámbito de su jurisdicción. hace parte de la política de desarrollo humano integral.
Las políticas del deporte se diseñaran a través de las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental con la participación de las organizaciones deportivas del departamento.
Las políticas Departamentales, considerarán al deporte como factor de:
1. salud, cultura y educación.
2. integración.
3. recreación.
4. formación.
5. alto rendimiento.
6. profesionalismo
7. apoyo al desarrollo económico departamental.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A DOCUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 147/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 24 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 24 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 24 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 24.- Servicios Básicos.

Los servicios básicos constituyen un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas.

El Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de sus competencias y las leyes, coadyuvara en la provisión de servicios básicos como el agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Las entidades del Departamento que prestan estos servicios deben responder a principios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Las entidades del departamento que prestan estos servicios se consideran estratégicas en el ámbito departamental.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Dámiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.
INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 148/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 25 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 25 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 25 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 25.- Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana es un fin y función esencial del Gobierno Autónomo Departamental para precautelar la calidad de vida de la población urbana y rural, la defensa y respeto del patrimonio y la seguridad de las personas.

Los programas y proyectos en este sector se diseñarán en coordinación con todos los niveles de gobierno, incluyendo la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil y se ejecutarán en el marco de un plan departamental de seguridad ciudadana.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPAL. DE TARIJA

R.A. Nº 149/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 26 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 26 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 26 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 26.- Vivienda y vivienda social.

La vivienda es un derecho fundamental, la vivienda social es una prioridad para garantizar una vida digna y mejorar la calidad de vida de la población bajo los principios de solidaridad y equidad. El Gobierno Autónomo Departamental impulsará políticas en este sector con la participación de las entidades territoriales autónomas y las organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de un plan departamental de vivienda social.

I. La vivienda adecuada es un derecho fundamental de los y las ciudadanas.

II. El Gobierno Autónomo Departamental impulsará las políticas nacionales en este sector en el marco de un plan departamental de vivienda social.

III. El Gobierno Autónomo Departamental podrá ejecutar programas y proyectos, en concurrencia con el nivel central, y otras Entidades territoriales autónomas.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 149/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 26 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 26 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 26 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 26.- Vivienda y vivienda social.

La vivienda es un derecho fundamental, la vivienda social es una prioridad para garantizar una vida digna y mejorar la calidad de vida de la población bajo los principios de solidaridad y equidad. El Gobierno Autónomo Departamental impulsará políticas en este sector con la participación de las entidades territoriales autónomas y las organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de un plan departamental de vivienda social.

I. La vivienda adecuada es un derecho fundamental de los y las ciudadanas.

II. El Gobierno Autónomo Departamental impulsará las políticas nacionales en este sector en el marco de un plan departamental de vivienda social.

III. El Gobierno Autónomo Departamental podrá ejecutar programas y proyectos, en concurrencia con el nivel central, y otras Entidades territoriales autónomas.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Luis A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 150/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 27 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 27 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 27 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 27.- Culturas.
Las instituciones departamentales protegen y garantizan el ejercicio de los derechos culturales de la población del Departamento y de los pueblos y naciones Guaraní, Weenhayek Tapiete y campesinos.
El Gobierno Autónomo Departamental debe incentivar la valorización y difusión de sus múltiples manifestaciones, individuales y colectivas, como referentes de identidad, del Departamento,las provincias, municipios y pueblos y naciones Guaraní, Weenhayek Tapiete y campesinos.
El Gobierno Autónomo Departamental, podrá ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan la diversidad cultural del Departamento en concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y en coordinación con instituciones y organizaciones sociales.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
ESTUDIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Jorge A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL DE TARIJA

R.A. Nº 151/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 28 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 28 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 28 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 28.- Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Departamento de Tarija.

El Gobierno Autónomo Departamental, en el marco del bloque de constitucionalidad es responsable de:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, revalorización, custodia y promoción del patrimonio cultural y natural del departamento, en el marco de las políticas estatales.
2. Fortalecer las Instituciones responsables de la protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL DE TARIJA

R.A. N° 152/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 29 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 29 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 29 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 29.- Trabajo, bienestar y seguridad ocupacional.
El Gobierno Autónomo Departamental, debe:
1. Fomentar la generación de fuentes de trabajo – digno y con equidad de género - en condiciones que garanticen los derechos fundamentales para el trabajador, trabajadora y su familia.
2. Promocionar y mejorar el empleo y las condiciones laborales, en el marco de políticas nacionales, contribuyendo al desarrollo humano y a una vida digna.
3. Implementar en sus políticas de empleo medidas de acción positiva para la incorporación al mercado laboral de la mujer, jóvenes y personas con capacidades diferentes.
4. Promover la equidad de género en el acceso a los cargos públicos y jerárquicos de la administración y estructura del Gobierno Autónomo Departamental.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. José L. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS NORMATIVOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 153/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 30 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 30 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 30 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 30.- Personas con Capacidades Diferentes.
El Gobierno Autónomo Departamental debe:
I. Brindar atención especial a las personas con capacidades diferentes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes.
II. Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para una efectiva integración de las personas con capacidades diferentes en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna; asimismo desarrollara campañas de información y de sensibilización sobre sus derechos.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. N° 154/2012-2013

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta aprobar las solicitudes de Conminatoria presentadas por la Asambleísta, Sra. Sara Cuevas V, a las Peticiones de Informe Escrito N° 068 (ampliatorio) y 200, dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A MANDAMIENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. N° 155/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 43, de fecha 8 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac R. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. Nº 156/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 94 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

NO APROBAR el *"Plan de Desarrollo Económico y Social PDDES 2012-2016" presentado por el Gobernador a.i. del Departamento,* tomando en cuenta que el Pleno de esta Asamblea realizo observaciones a dicho documento, *las cuales deben ser consideradas por el Órgano Ejecutivo.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac R. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. Nº 157/2012-2013

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 277 determina que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 299, parágrafo II numeral 13, establece que la seguridad ciudadana es una competencia que se ejercerá en forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Nº 264 de 31 de julio de 2012, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura": determina "Articulo 38 (Presupuesto) I: La elaboración y la ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana, se sujetaran al siguiente financiamiento: 2. La entidad territoriales autónomas departamentales asignaran como mínimo el diez por ciento(10%) de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del impuesto Directo a los Hidrocarburos..."

Que la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".- en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ejerciendo la autonomía a través de: Planificación, Programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social. (Artículo 9 parágrafo I Núm., 4), al ser el estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Articulo 299, de la constitución Política del Estado. (Articulo)(Parágrafo I y II)

Que se han registrado varios hechos delictivos relacionados a secuestro y trata y tráfico de menores, comercialización de drogas y bullying (también conocido como hostigamiento escolar, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares).

Que el Gobierno Autónomo Departamental, las instituciones llamadas por ley y reparticiones creadas para el fin de precautelar la seguridad y los derechos de los menores de edad tienen la obligación de realizar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de nuestros menores en el Departamento de Tarija.

De conformidad a los artículos 104, 105 y 110 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE Tarija

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Instrúyase al Órgano Ejecutivo Departamental que mediante la Dirección de Seguridad Ciudadana, brigadistas barriales y comunitarios coordinando esfuerzos con el Comando Departamental de la Policía Nacional Y Dirección Departamental de Educación, proceda a efectuar el resguardo de los estudiantes en los Establecimientos Educativos del Departamento de Tarija públicos y particulares, diurnos y nocturnos en los horarios de ingreso y de salida. De igual modo requiera e impulse una investigación especial a efectos de determinar la existencia de organizaciones criminales dedicadas a la trata y tráfico de personas, en especial de menores de edad, que estén operando en nuestro Departamento y proceda conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que el Órgano Ejecutivo deberá fortalecer la División de Trata y Trafico de la FELCC, en el marco de la competencias y atribuciones establecidas en le ley 263; así mismo se dispone que la Unidad de Prevención de la Dirección de Seguridad Ciudadana realice campañas de prevención permanentes en las Unidades Educativas del Departamento sobre la temática de trata y tráfico de personas y delitos conexos

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isao A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y PLANES LEGISLATIVOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 158/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 44, de fecha 13 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. Nº 159/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, ***APLAZAR***, el tratamiento del *Proyecto de Ley* ***"Garantizando el derecho a la alimentación de las y los privados de libertad"*** *con el objetivo de que la Comisión Permanente de Derechos Humanos realice las consultas necesarias a las instancias pertinentes para la elaboración de un nuevo informe que deberá ser remitido a conocimiento del Pleno de esta Asamblea.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los catorce dias del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac R. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
VALLE DE LA CONSTITUCIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. Nº 160/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad al Artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

CONSIDERANDO:

Que, ante la preocupante situación que atraviesan los municipios de Yacuiba, Villa Montes y Entre Ríos a consecuencia de la sequía y otros fenómenos naturales que afecta a esta parte de nuestro Departamento, se hace necesario tomar acciones inmediatas que vengan a paliar esta situación de emergencia.

Que, la Ley Marco de Autonomía en su artículo 89numeral 2.- inciso a) determina que los Gobiernos Departamentales pueden elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en la ley del sector, en observación del parágrafo II del artículo 373 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Marco de autonomías en su artículo 100 parágrafo II establece que los Gobiernos Departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

Numeral 3.- Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

Numeral 6.- Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo, numeral 7.- Declarar desastre y/o emergencia en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

Numeral 9.- Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión de desarrollo.

Que la Ley Nacional 2140 "Ley para la reducción de riesgos y desastres" en su artículo 11 expresa que en el ámbito departamental, el prefecto (actualmente Gobernador) es la máxima autoridad ejecutiva en materia de reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.

Que, la Ley Departamental promulgada Nº 009 del 06 de Diciembre del 2010 "Ley de Asignación de Recursos Departamentales para la prevención y atención de Desastres y daños naturales", determina la asignación de recursos económicos dentro del presupuestos anual departamental para la prevención, atención de desastres y daños naturales.

CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Ilse K. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. TARIJA

Que en fecha 04 de Abril del año 2012, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Yacuiba emite la Ordenanza Municipal N° 024/2012 a través de la cual se declara a la primera Sección Municipal de la Región Autónoma del Gran Chaco como Zona de Emergencia por la eminente sequia que azota a la Región.

Que, en fecha 21 de Septiembre del año 2012 el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Villa Montes, emite la Ordenanza Municipal N° 056/2012, mediante la cual se declara al Municipio de Villa Montes en estado de emergencia debido al fenómeno climatológico de la sequía.

Que, en fecha 02 de Octubre del año 2012, el Honorable Concejo Municipal de la Provincia O´Connor, emite la Ordenanza Municipal N° 20/2012 que declara en situación de emergencia por la sequía a los distritos 1,5 y 6 de la Provincia O´Connor y sus respectivas comunidades.

Que el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 establece que las resoluciones son disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la Asamblea.

RESUELVE:

ARTÍCULOPRIMERO.-
Declarar a los Municipios de Yacuiba, Villa Montes y Entre Rios como ZONA DESASTRE Y/O EMERGENCIA, debido a la sequía y otros fenómenos naturales que afectan estos municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.-
Se autoriza al Ejecutivo Departamental en coordinación con los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de Yacuiba, Villa Montes y Entre Ríos, al uso de los recursos económicos necesarios para atender los daños ocasionados por estos fenómenos naturales, en conformidad a lo dispuesto en la ley Departamental N° 09 de fecha 06 de Diciembre del año 2010, y otra normativa, pudiendo suscribir convenios y/o contratos de acuerdo a la norma que regula la materia para lograr este objetivo.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul S. [illegible]
SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello Dr. Jose A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 161/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 45, de fecha 14 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS

R.A. N° 162/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 31 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 31 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 31 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 31.- Género

I. El Gobierno Autónomo Departamental integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, admitiendo y respetando las diferencias, para alcanzar el ideal de igualdad de oportunidades y equidad de género entre hombres y mujeres; para ello en el marco de sus competencias promueve:

1. El derecho a una vida libre sin violencia.
2. El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

II. La mención de estos derechos no significa la negación de otros derechos no enunciados.

III. El Gobierno Autónomo Departamental en beneficio de las mujeres garantiza:

1. El acceso a espacios públicos con equidad e igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.
2. La formulación y ejecución de planes, programas y proyectos productivos a favor de las mujeres.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Isabel Castillo C.
ASESORIA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 163/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61. numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 32del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 32 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 32 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 32.- Adulto mayor.
El Gobierno Autónomo Departamental debe:
1. Implementar políticas departamentales que promuevan la atención la protección, recreación, descanso, ocupación social, con equidad e igualdad de oportunidades, respeto y valoración a su identidad generacional, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.
2. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo y protección, garantizando la atención integral de personas adultas mayores.
3. Garantizar la asignación presupuestaria destinada a mejorar la atención de la salud, con calidad y calidez humana para las Personas Adultas Mayores.
4. Garantizar la participación activa de las Personas Adultas Mayores en la formulación de políticas públicas relacionadas con este sector.
5. Promocionar en todos los niveles institucionales públicos y privados, los derechos constitucionales y los establecidos en las leyes. de las personas adultas mayores.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Fidel E. Mendoza Paz
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. N° 164/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61. numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el articulo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 33 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Articulo 33 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 33 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Articulo 33.- Niña, niño y adolescente.

I. Se establece como prioridad del Gobierno Autónomo Departamental la prevención, protección, atención integral y el desarrollo de las potencialidades de toda niña, niño y adolescente bajo el principio de interés superior de éstos, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

II. El Gobierno Autónomo Departamental podrá ejecutar planes, programas y proyectos para el pleno ejercicio y respeto de los derechos de la niña, niño y adolescente en concurrencia con otras entidades territoriales autónomas.

III. En el marco de sus competencias y la ley el Gobierno Autónomo Departamental brinda protección a las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra toda forma de explotación, discriminación, abandono, malos tratos o crueldad y contra la pobreza y sus efectos.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. Nº 165/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 34 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 34 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 34 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 34.- Juventud.

El Gobierno Autónomo Departamental desarrollará políticas especiales para la juventud en función a las siguientes directrices:

1. Garantizar y promover la participación activa de la juventud en la problemática departamental, en un marco de compromiso social.
2. Diseñar y ejecutar políticas públicas dirigidas a crear oportunidades de trabajo y a desarrollar y respaldar iniciativas emprendedoras.
3. Desarrollar e incrementar las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva, la ciencia y tecnología.
4. Promover la participación política, laboral, social, económica, productiva y cultural de las personas jóvenes sin discriminación alguna, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.
5. Promover y ejecutar investigaciones para plantear propuestas que mejoren su calidad de vida.
6. Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.
7. Ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan el liderazgo, cultura cívica y democrática en la juventud.
8. Ejecutar programas y proyectos con el objetivo de fomentar que las y los jóvenes del área rural y urbana concluyan sus estudios hasta el nivel licenciatura y/o técnico.
9. Promover planes, programas y proyectos de empleo.
10. Promover espacios de recreación cultural, deportiva y de aprendizaje.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Bim
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES LEGISLATIVAS

R.A. Nº 166/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 35 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Articulo 35 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art.- 35 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 35. Naciones y Pueblos Indígenas y Campesinos

I. Se garantiza, respeta y protege el ejercicio de los derechos de las naciones y pueblos indígenas y campesinos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes, convenios y tratados internacionales.

II. El Gobierno Autónomo Departamental debe diseñar e implementar, políticas, planes, programas y proyectos para el vivir bien, promoviendo la participación de las naciones y pueblos Guaraní, Weenhayek, Tapiete y Campesinos en la vida social, política, económica y cultural.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 167/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 043/2012 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.-32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
Dr. Fidel A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. Nº 168/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

En relación convenio Intergubernativo Nº044/2012, suscrito entre el Gobierno Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo

PRIMERO: Con el objeto de dar cumplimiento a las normas que regulan la materia:

a) La cláusula quinta (cláusula especial) del convenio Intergubernativo Nº044/2012, suscrito entre el Gobierno Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, no corresponde al objeto de dicho convenio, por lo que deberá ser resuelta de acuerdo a la normativa legal vigente.

b) Es de entera responsabilidad del Ejecutivo Departamental el cumplimiento del Instructivo Nº094/2008 de acuerdo al CITE.GOB TAR/SECR.PLANIF E INV/2022/2011.

SEGUNDO: Una vez subsanadas las observaciones del artículo precedente, procederá la ratificación del convenio objeto de la presente resolución.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Iván A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 169/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Articulos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 46, de fecha 15 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoria absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Nicolás C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Número
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 170/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

APROBAR, el Convenio Interinstitucional N° 09/2012 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Comando Departamental de la Policía Nacional, para la ejecución de la ***Actividad N° 2 "Apoyo a la Policía Comando Departamental de Tarija"***.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce años.

H. Heyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE ÚNICO DE SEGUIMIENTO A
DOCUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 171/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 27 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

M. Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Certifico:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE ESCRIBIENTES A
INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 172/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, ***APLAZAR,*** el tratamiento *del Proyecto de Ley "Protección al adulto mayor, niño, niña y adolescentes".*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Dr. Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A

R.A. N° 173/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento *del Proyecto de Ley "Bases para la protección de la familia"*.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce años.

H. Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isaac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y SESIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 174/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 48, de fecha 28 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce años.

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. N° 175/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 29 de Noviembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello
Dr. Iñaki Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SECRETARIADO A
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL TARIJA

R.A. Nº 176/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

APROBAR, el Convenio Interinstitucional Nº 16/2012 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y la Fiscalía de Distrito de Tarija, para la ejecución de la ***Actividad Nº 3 "Apoyo a la Fiscalía de Distrito de Tarija"***.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Guadalupe Dominga Jerado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isac A. Castillo C.
JEFE SALDO DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DE TARIJA

R.A. Nº 177/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoria absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 50, de fecha 4 de Diciembre de 2012, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los once dias del mes de diciembre de dos mil doce años.

H. Nayda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA